



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 115 -2018-MPJB

Jorge Basadre,

25 OCT 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



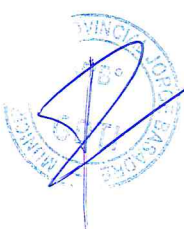
Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, con Informe N° 0923-2018-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 19 de octubre del 2018, suscrito por Arq. Miguel Ruiz Llanco-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indica que en cumplimiento a la directiva para la "EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB, solicita la designación de Inspector para dar inicio a los trámites de ejecución de las actividades siguientes :



- "Mantenimiento Periódico de la Carretera a Locumba Tramo: Puente Locumba- Pampa Chapollas – Carretera TA-571, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna".
- "Mantenimiento Periódico de la Carretera Caoña Tramo: Pueblo de Cinto-Pampa Colorada-Pueblo de Caoña, Provincia Jorge Basadre – Tacna".

Que, con Memorando N° 021-2018-OSP-GM-A/MPJB; de fecha 22 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. Jesús Simón Atencio Parí – Jefe encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos, indica que a partir del 22 de Octubre del presente año, se designa al **Ing. Gilmar Gallegos Colque** como INSPECTOR de las actividades líneas arriba descritas;



En tal sentido, deberá cumplir con el cargo que se asigna considerando los procedimientos Administrativo, Técnicos y Legales que el caso merezca, de acuerdo a la resolución de contraloría N°195-88-CG, Directiva para ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N°281-2007-A/MPJB, y demás normatividades vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Asignándole las siguientes funciones:

- El Inspector de Obra tiene función principal controlar la correcta ejecución del Nivel de Expediente Técnico, la cual debe ejecutarse de acuerdo a las normas técnicas respectivas.
- Dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017.
- Informar oportunamente al órgano que declaro la viabilidad del PIP y toda modificación que ocurra durante la etapa de ejecución de la Obra.
- Participar activamente con el consultor en la ejecución del proyecto; así como las visitas de campo correspondientes, permitiendo a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas de manera oportuna.
- Programar en forma conjunta con el Consultor asimismo participar en el acto de la entrega de terreno e inicio de Obra y suscribir las respectivas actas.
- Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico.
- Informar respecto a todas las ocurrencias o incidencias relacionadas durante la ejecución de la Obra y reportar periódicamente el cumplimiento de las metas programadas. Así mismo deberá anotar las



- ocurrencias de atraso injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Consultor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución y deberá informar la conformidad de terminación de los trabajos.
- Efectuar constantes visitas a la zona de estudio, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar la atención a las consultas elaboradas por el consultor.
 - Verificar el desempeño del personal técnico que participa en la ejecución de los trabajos de la obra.
 - Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el consultor.
 - Revisar y verificar las planillas de metrados que el consultor presente.
 - Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el consultor no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la oficina de supervisión de proyectos en caso ello no se haya producido.
 - Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra.
 - Revisar la documentación de la obra, asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Expediente Técnico.
 - Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales y las que no tienen mayor incidencia en cumplimiento de las metas físicas.

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CGR, que regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, señala en su artículo 1° numeral 7: *“La entidad designará a los residentes responsables de la ejecución de la obra al igual que los inspectores de Obra cuando se trate de obra por administración directa”;*

Que, con Informe N° 393-2018-OSP-GM-A/MPJB de fecha 22 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. Jesús Simón Atencio Parí; encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos, indica que a partir del 22 de Octubre del presente año, se designa como INSPECTOR al Ing. Gilmar Gallegos Colque, para que asuma tales funciones, por consiguiente solicita se le designe mediante Acto Resolutivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 5, acápite 5.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 22 de octubre del 2018, al Ing. GILMAR GALLEGOS COLQUE con CIP N° 128529, como INSPECTOR de las actividades, señaladas en el Memorando N° 021-2018-OSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de octubre del 2018, como son:

- “Mantenimiento Periódico de la Carretera a Locumba Tramo: Puente Locumba- Pampa Chapollas – Carretera TA-571, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna”.
- “Mantenimiento Periódico de la Carretera Caoña Tramo: Pueblo de Cinto-Pampa Colorada-Pueblo de Caoña, Provincia Jorge Basadre – Tacna”.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: SE DISPONE, notificar la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al responsable de los Proyectos y a las demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
OAJ
GDTI
OSP
SGRH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal